



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2019-MDLP/AL

La Punta, 10 ABR 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N° 244-2019-MDLP/OPP de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 103-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 675-2019-MDLP/GM de fecha 10 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-24-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta, por la suma de S/ 24 296 996,00 soles (VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que se varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: las Anulaciones y Habilitaciones;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47º del mismo cuerpo normativo, establece que las modificaciones presupuestaria en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30º Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Memorando N° 244-2019-MDLP/OPP de fecha 05 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal respecto al proyecto de Resolución de Alcaldía que formaliza la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, vía crédito anulación correspondiente al mes de marzo del 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 103-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, la modificación presupuestal en el nivel programático, mediante habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, correspondientes al mes de marzo de 2019, elaborada según el modelo N° 04/GL, se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestarias” emitidas durante el mes de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución; así como al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y su difusión a las diferentes dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

